



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080- Esperanza - Santa Fe

23 de mayo de 2022

Resolución n° 37:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Gómez Raúl, el día Domingo 22 de mayo de 2022, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Atlético San Martín vs AD Juventud en el Estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que en el vestuario del Club Visitante no tenía agua caliente y atento a lo descripto éste Tribunal de Disciplina Deportiva:

RESUELVE:

- 1. Correr vista por el término de 5 días corridos al Club Atl. San Martín para que efectúe el descargo correspondiente, ejerciendo su derecho a defensa.*
- 2. Comuníquese, Publíquese y archívese.-*

Resolución n° 38:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Zamora Gustavo, el día Domingo 22 de mayo de 2022, en el encuentro de Primera División entre los Clubes San Lorenzo F.B.C vs Sportivo del Norte, en el cual se manifiesta que a los 69 minutos del segundo tiempo, el encuentro tuvo que ser interrumpido debido a que la parcialidad visitante arrojó proyectiles dentro del campo de juego; por tal motivo se tuvo que enviar fuerzas de seguridad del lado del Asistente N° 2; y atento a lo descripto éste Tribunal de Disciplina Deportiva;

RESUELVE:

- 1. Correr vista por el término de 5 días corridos al Club Sportivo del Norte para que efectúe el descargo correspondiente, ejerciendo su derecho a defensa.-*
- 2. Se deberá adjuntar copia del Informe arbitral.-*
- 3. Comuníquese, Publíquese y archívese.-*

Resolución n° 39:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Herrera Luis, el día Viernes 20 de mayo de 2022, en el encuentro de Categoría Senior, entre los Clubes C.C.R.y D. Unión y S. y D. Alumni en el Estadio del primero de los nombrados, donde en el respectivo informe se manifiesta que es expulsado el jugador Sr. Cerrudo Gabriel Carnet N° 11119 del Club C.C.R.y D. Unión, quien luego de dicha expulsión intenta agredir al Árbitro del encuentro siendo retenido por sus compañeros, por ese motivo tuvo que ser interrumpido el encuentro 5 minutos y posteriormente el Sr. Cerrudo debió ser retirado por un miembro del Cuerpo Técnico ;
CONSIDERANDO que en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Cerrudo Gabriel Carnet N° 11119 del Club C.C.R.y D. Unión, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Cerrudo Gabriel Carnet N° 11119 del Club C.C.R.y D. Unión, según Art. 22 del HTP.*
- 2. Correr vista por el término de cinco días de publicada la presente al jugador Sr. Cerrudo Gabriel Carnet N° 11119, para que a través del Club C.C.R.y D. Unión, efectúe el descargo correspondiente.-*
- 3. Se deberá adjuntar copia del informe arbitral.-*
- 4. Regístrese, publíquese y comuníquese.-*

Resolución N° 40:

VISTO: que ante la no presentación del descargo que fuera solicitado por Resolución N° 28 al Club Sportivo del Norte y habiendo transcurrido el tiempo por el cual se establece caído el derecho a defensa del jugador Sr. Ferreyra Milton Carnet N° 14675;

CONSIDERANDO que en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Sportivo del Norte no presentó descargo de ningún tipo, este Tribunal de Disciplina Deportiva;

RESUELVE:

- 1. Levantar la suspensión provisoria impuesta por resolución N° 28 al jugador Sr. Ferreyra Milton Carnet N° 14675, según Art. 22 del HTP.*
- 2. Suspender por el término de 6 partidos al jugador Sr. Ferreyra Milton Carnet N° 14675, según art. 201 inciso b Regla 4 y Art. 184 del RTP.*
- 3. Regístrese, publíquese y comuníquese.-*